



Nit. 800252843-5



ACUERDO No. 004

(02 ABR 2012)

Por el cual se efectúa una Adición al Presupuesto con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA para la Vigencia Fiscal del año 2012

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL LITERAL I DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 111 DE 1996, LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN Y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto - que en su parte resolutive dice: "Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política".

Que mediante Acuerdo No. 0020 del 11 de Noviembre de 2011, se aprobó el presupuesto de rentas y gastos de la Corporación para la vigencia fiscal 2012, el cual forma parte del Sistema Presupuestal de la entidad junto con el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Que el Artículo 21 del Estatuto de Presupuesto de CORPOBOYACA (Acuerdo No. 008 del 3 de agosto de 2007) establece, que las modificaciones al presupuesto deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de la entidad.

Que el Ingeniero Miguel Arturo Rodriguez Monroy, se encontraba en la ciudad de Bogotá el día sábado 25 de febrero de 2012, realizando gestiones propias de su cargo como Director General, de regreso en el sitio denominado Puente de Boyacá, por esquivar un transeúnte se accidentó, en el vehículo de propiedad de la Corporación.

Que el vehículo marca Toyota, Línea Fortuner, Modelo 2009, Placa OQF-294, Color Negro propiedad de la Corporación, el día 25 de febrero de 2012, sufrió un siniestro, el cual se encuentra debidamente asegurado y cobijado contra todo riesgo mediante la póliza No. 3002903 emitida por la empresa aseguradora La Previsora S.A.

Que en atención al oficio SRA-1335 del 23 de marzo de 2012 suscrito por la doctora Mónica María Ramos Mejía, Subgerente de Indemnizaciones de Automóviles de la aseguradora LA PREVISORA S.A., mediante el cual informa a CORPOBOYACA que en relación con la reclamación presentada por el siniestro No. 236271223, una vez analizado el concepto de inspección de los daños ocasionados y el informe técnico realizado por CESVI Colombia, se configura la pérdida severa por daños del vehículo siniestrado y en consecuencia reconoce el valor de SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$77.800.000.00).



Que en mérito de lo anteriormente expuesto el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, para la vigencia fiscal del año 2012, la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$77.800.000.00), así:

CÓDIGO	RUBRO	CREDITO \$
3	INGRESOS PROPIOS	
3 1	INGRESOS CORRIENTES	
3 1 28	OTROS INGRESOS	
3 1 28 05	Otros Ingresos (Reintegros Seguros, Devoluciones y Otros)	77.800.000
	TOTAL INGRESOS	77.800.000

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos de Funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$77.800.000), y modificar sus asignaciones presupuestales tal como a continuación se describe:


COD. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN \$	CRÉDITO \$	NUEVA APROPIACIÓN \$
2	GASTOS GENERALES			
2 04	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
2 04 1	Compra de Equipo	50.000.000	77.800.000	127.800.000
	TOTAL	50.000.000	77.800.000	127.800.000

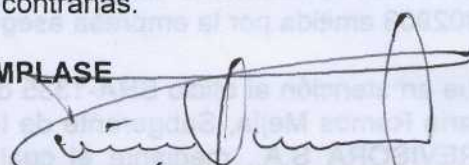
ARTICULO TERCERO: Ordenar al responsable del Proceso Gestión de Recursos Financieros y Físicos, a través del profesional del procedimiento "Modificaciones Presupuestales", a incorporar las novedades al presupuesto de la vigencia 2012.

ARTICULO CUARTO: Forma parte integral del presente Acuerdo, el oficio No. SRA-001335 del 23 de marzo de 2012 suscrito por la aseguradora La PREVISORA S.A.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo surte efectos fiscales a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

RADÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA QUITO QUITO
 Presidenta Ad-hoc Consejo Directivo


LIDA ROGÍO GUERRERO GUIO
 Secretaria Consejo Directivo

SRA-

BOGOTA,

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA
27-mar-12 09:45:45
Procedencia LA PREVISORA S.A.
Destinatario 130 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINA
Asunto OFICIO REF SINIESTRO VEHICULO OQF-294
(admitida)
Anexos Folio 1
Al contestar cite este número 130 - 4715

Señores
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA P 1: 34
Att.: Sr. Miguel Arturo Rodriguez Monroy
Antigua Vía a Paipa No. 53-70
Paipa - Boyaca

017015

ASUNTO SINIESTRO 236271223 PLACA OQF294

Respetado señor:

En relación con la reclamación presentada por el siniestro citado en el asunto, una vez analizado el concepto de inspección de los daños ocasionados y el informe técnico realizado por CESVI Colombia, se configura la pérdida severa por daños.

La compañía para estos casos tiene dos (2) opciones para acceder al pago:

1. Que el Asegurado continúe con la propiedad del vehículo, para lo cual La Compañía propone un valor de salvamento de VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$23.340.000), el valor a indemnizar sería el correspondiente a la diferencia entre el menor valor entre el asegurado y el comercial del vehículo (\$77.800.000), descontando la suma asignada al salvamento y el valor por anualidad pendiente de la póliza, en caso de existir.

En caso de llegar a un acuerdo con respecto al valor del salvamento, deberá manifestarlo por escrito para que le sea enviado el convenio de indemnización y la correspondiente autorización para retirar el vehículo, una vez firmado, autenticado y devuelto dicho Documento.

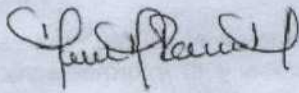
2. Traspaso de la propiedad a favor de la Compañía para lo cual es necesario aportar:
 - Fotocopia del pago de impuestos de los últimos cinco años.
 - Certificado original de paz y salvo por concepto de impuestos.
 - RUNT (si lo efectuó por Web: número de seguimiento, si es por fax: copia de la tirilla y si lo entregó directamente en el Organismo de Tránsito copia del radicado del mismo).
 - Formulario Único Nacional debidamente diligenciado para traspaso, con firma y huella del propietario actual.
 - Fotocopia legible de la revisión técnico mecánica, vigente a la fecha del siniestro.
 - Fotocopia de la factura y declaración de importación.
 - Cambio de servicio de oficial a particular.

El formulario será firmado por el Representante Legal de la Compañía y devuelto para continuar con los trámites ante el Organismo de Tránsito correspondiente.

Es de advertir de igual manera que el vehículo se debe entregar debidamente inventariado y sin faltantes, si optan por esta última opción, caso contrario se descontará los repuestos con valor a nuevo.

En cualquier caso, si hay demoras en el trámite del siniestro por parte del asegurado, La Previsora S.A. Compañía de Seguros trasladará el vehículo a las bodegas de almacenamiento de salvamentos de la ciudad de Bogotá y se reserva el derecho de descontar de la indemnización los costos de bodegaje en que incurra por la custodia del bien siniestrado.

Cordialmente,



MONICA MARIA RAMOS MEJIA
SUBGERENTE DE INDEMNIZACIONES DE AUTOMOVILES
La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Proyectó: VALENCIAE -23/03/2012
Revisó: CASTELBLANCO
Onbase:6920
Cód. 95111